**V I S T O** el memorándum número ${orden\_auditoria}, presentado por Jaime Enrique Perdigón Nieto, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por medio del cual remite a la Unidad de Seguimiento, el Expediente Técnico derivado de la Auditoría de Cumplimiento Financieropracticada a ${entidad\_fiscalizable}, por el período comprendido ${periodo}; por lo que, con fundamento en los artículos 1, 3, 4 fracción XX, 5, 6, 7, 8, 9, 21, 42 Bis, 53 fracción I, 54, 54 Bis y 55 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y; 3 fracciones XIII Bis y XXIII Bis, 4, 6 fracciones III, XVIII, XIX, XXV y XXXVII, 23 y 47 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tienen por presentados el memorándum y el Expediente Técnico de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, practicada a ${entidad\_fiscalizable}, por el período comprendido del ${periodo} y ordenada mediante oficio número ${numero\_oficio}; por lo que **se admiten** para los trámites subsecuentes.

**SEGUNDO.** **Se admite** a trámite el Expediente Técnico de la Auditoría citada al epígrafe.

**TERCERO. Se ordena** radicar y registrar el Expediente de Seguimiento en el Libro de Gobierno de esta Unidad con el número progresivo **${numero\_expediente}**.

**CUARTO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 42 Bis, 53 fracción I y 55 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo y 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y; 23 fracciones XIX y XLIV y 47 fracciones III, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **túrnese** por oficio al Órgano Interno de Control de ${entidad\_fiscalizable} o a su equivalente, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) que se desprenden de los resultados obtenidos del acto de fiscalización de mérito, así como, su soporte documental correspondiente en copias certificadas, para el efecto de que dicha autoridad continúe con las investigaciones pertinentes y promueva las acciones procedentes.

**QUINTO.** En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y; 6 fracciones XXV y XXXVII y 47 fracciones III, IV, XII y XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **se cita a ${remitente}, ${remitente\_cargo},** para que comparezca de manera personal por sí o a través de su representante legal o enlace administrativo debidamente autorizadoa las **${hora01} horas** **del** **día ${day01}**; en el domicilio de la Unidad de Seguimiento de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida José María Pino Suárez Sur, números 104, 106 y 108, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090. Lo anterior con el objeto **de que se puntualicen las observaciones detalladas en el Informe de Auditoría y se ponga a la vista del compareciente el Expediente Técnico de la Auditoría citada en el acuerdo PRIMERO del presente.**

Para el desahogo de la comparecencia a la que se le cita en términos del **presente** **acuerdo**, únicamente se le dará acceso a ${remitente}, ${remitente\_cargo}, para o en su caso al representante legal o enlace administrativo, así como a ${ambito01} personas, quienes deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y firma, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente acuerdo y, en su caso, no acreditar debidamente la designación y/o autorización del representante legal o enlace administrativo, se tendrá por satisfecha dicha comparecencia.

Es importante precisar que, para el caso de señalar representante legal o enlace administrativo, este deberá estar debidamente designado y/o autorizado mediante oficio y/o escrito dirigido a la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con copia de conocimiento al Titular de la Unidad de Seguimiento y, que deberá ser presentado en la Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en un plazo de 24 horas previas al desahogo de la comparecencia de cuenta.

**SEXTO. Se ordena el inicio de la** **Etapa de Aclaración y del Proceso de Atención a las Recomendaciones de las observaciones subsistentes en materia de Cumplimiento Financiero** y, que se encuentran detalladas en el Informe de Auditoría; por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, **se concede a la entidad fiscalizada un plazo de 30 (Treinta) días hábiles contados a partir del día ${day02} y que fenece el ${day03}**, a efecto de que se presenten los elementos, documentos y datos fehacientes que aclaren o solventen el contenido de las acciones de cuenta, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga; asimismo, se informe de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas con relación a las recomendaciones de mérito, o en su caso, justifique su improcedencia, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en el plazo concedido, se entenderán por no atendidas ni justificadas dichas recomendaciones.

La información y/o documentación que exhiba la entidad fiscalizada en relación a las observaciones de mérito, **deberá presentarse en medio impreso, digital y certificada.**

**SÉPTIMO.** En términos de Ley, notifíquese los acuerdos correspondientes a la entidad fiscalizada y al Órgano Interno de Control de ${entidad\_fiscalizable}, o a su equivalente.

Así lo acordó y firma Luis Ignacio Sierra Villa, Titular de la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los ${fechahoy}.

LISV/${iniciales}\*